



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral; 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, en el ámbito de sus de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

LEY MUNICIPAL N° 328 PARA LA APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA REGULAR, VÍA SUSTITUCIÓN, VÍA DESGLOSE, VÍA FUSIÓN, VÍA CONSOLIDACIÓN, LOTEOS, DIVISIONES Y PARTICIONES VÍA CONSOLIDACIÓN de fecha 12 de febrero de 2016, en su Artículo 1 refiere: "...*(Objeto).*- La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer modalidades requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz.

Bajo esos antecedentes constitucionales y legales, se tiene que a instancia de la instancia de la Junta Vecinal "16 DE JULIO 2DA. SECCIÓN", la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A. a través de sus diferentes áreas técnicas y legales procesó la APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA (VÍA SUSTITUCIÓN TOTAL) DE LA URBANIZACIÓN "16 DE JULIO 2DA. SECCIÓN" del Distrito Municipal N° 6, cursando para tal efecto documentación técnica legal necesaria y, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

Mediante Acta de Conformidad de fecha 07 de julio de 2023, NOTARIADO según CERTIFICACIÓN N° 110/2023 emitido por Notario de Fé Pública N°55, vecinos y la Junta

1

"El Alto de pie. - Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
 El Alto - Bolivia





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Vecinal de la Urbanización "16 DE JULIO 2DA. SECCIÓN" ratifican la solicitud de aprobación de Planimetría por la Vía de Sustitución (Total) de su Urbanización, al efecto suscriben la misma.

Por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 013/15 de fecha 24 de febrero de 2015 se APRUEBA en la Vía de DESGLOSE la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "16 DE JULIO 2DA. SECCIÓN".

Por Resolución Municipal N° 153/2015 de fecha 23 de abril de 2015 se APRUEBA la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Jurídica Técnica N° 013/15 de 24 de febrero de 2015.

Cursa nota CAR/PE/N°171/2020 de fecha 29 de junio de 2020 suscrito por la Sra. Sandra Carola Centellas Rodríguez PRESIDENTA EJECUTIVA a.i. Empresa Nacional de Ferrocarriles.

Mediante Informe **CITE: DAT/UCMC/LIM.TERR./INF 025/2019** de fecha 11 de febrero de 2019 emitido por el Arq. Franklin Ledezma Quiñones Responsable de Límites se infiere que, se ha procedido a la revisión del Mapa Cartográfico digital de Límites territoriales de El Alto de la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, determinando de esta manera que dicho terreno se encuentra en el Distrito Municipal N° 6 de acuerdo al plano oficial, demarcado por el Instituto Geográfico Militar Fase I-II y III de acuerdo a la Ley de Delimitación Jurisdiccional Ley N° 2337 de fecha 12 de marzo del 2002. Asimismo, determina que, la mencionada Urbanización se encuentra en el Área Urbana, de acuerdo a Ley Municipal N° 176 Homologada con Resolución Suprema 15628.

Mediante Informe **CITE: DAT/AC/GAR/273/2019** de fecha 28 de febrero de 2019 emitido por el Lic. Top. Geo. Gerson M. Aguilar Rey Responsable Área de Cartografía establece que, el polígono, ha sido incorporado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, acuerdo a las coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su levantamiento Topográfico Georeferenciado.

Mediante Informe **CITE: DAT/UAT/RM/095/2019** de fecha 26 de marzo de 2019 emitido por el Arq. Reynaldo M. Huacanique Apaza Unidad de Administración Territorial se infiere que, de acuerdo a los antecedentes se cuenta con planimetría de Desglose de la Urbanización "16 de Julio 2da Sección", bajo los instrumentos: Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva — Asesoría Jurídica Técnica N° 013/15 y Resolución Municipal N° 153/2015. Dentro del procesamiento del trámite del desglose se tomaron la superficie total de 444,264.98 m2, que contempla el perímetro de la Urbanización, el cual no cuenta con cuadro de relación de superficies, como detalle de número de manzanas, cantidad de lotes, áreas verdes y Equipamientos y vías públicas, carece de estos datos técnicos el mencionado desglose de planimetría. Asimismo existen 2 manzanas sin codificación y/o asignación de número de Manzana, sin embargo estas manzanas según la ortofoto satelital se encuentran consolidadas en su totalidad, del mismo modo la denominada Manzana 10-A, los cuales



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

según mapa cartográfico del municipio, estos estarían graficadas y fraccionadas, también como se ve existen y antecedentes adjuntos existen actuados administrativos como visado de plano por la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 6, del mismo modo fueron extendidos los datos técnicos mediante el formulario UR, de catastro por parte del municipio en su momento.

Mediante Informe **CITE: DAT/UAT/ALT/265/2019** de fecha 24 de julio de 2019 emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona Asesor Legal Técnico se infiere que, los interesados cumplieron con la presentación de la documentación de momento requerida.

Mediante Informe **CITE: DAT/UCMC/VHR/024/2019** de fecha 04 de septiembre de 2019 emitido por el Arq. Víctor Hugo Rodríguez Aguilar Procesador Catastral se infiere que, de acuerdo a las características urbanas de la Zona, luego de haber efectuado la inspección técnica in-situ por el Tec. Michel Olivera, se detalla lo siguiente:

La inspección se delimitó puntualmente a los 3 Manzanos 1-A; 12-A y 10-A.

Efectuado el análisis de los datos obtenidos en sitio se tiene:

RESUMEN DIAGNOSTICO:

Mznos. 1-A, 12-A y 10-A	64 Lotes	100.00 %
Lotes con construcción asentada	64 Lotes	100.00 %

La Urbanización cuenta con construcciones consolidadas y asentadas antes o hasta el año 2012.

Conforme el presente detalle técnico, se establece que la Urb. 16 de Julio 2da. Sección, **SI CUENTA CON GRADO DE CONSOLIDACIÓN.**

Mediante **Nota CAR/PE/N°171/2020** de fecha 29 de junio de 2020 suscrita por la Sra. Sandra Carola Centellas Rodríguez PRESIDENTA EJECUTIVA a.i. EMPRESA NACIONAL DE FERROCARRILES que en lo principal refiere: "...Indica que revisados los antecedentes históricos del derecho de vía en el sector donde se encuentra ubicado el Manzano 10 A, en la Zona 16 de Julio, un 70% se encuentra dentro del derecho de vía de 25m. al oeste y 10 m. al este, por lo que se pudo comprobar que SI existe sobreposición de algunas casas con el Derecho de vía de ENFE. Señalar que de acuerdo a lo mencionado en el informe "...Se recomienda que NO se extienda ningún tipo de Certificación ni ratificación de ancho de vía ni Acta de Conformidad Notariada hasta que se realice el Levantamiento Topográfico por parte de ENFE para una delimitación definitiva de sus áreas..." esto hasta la conclusión del proceso de Inventariación. Se podría recomendar proseguir con la Aprobación de la Planimetría de la zona ante la alcaldía, ya que, en conversación con el representante de la junta vecinal, indica que es necesario obtener la planimetría de la zona y que se podría considerar al Manzano Á como observado y en conflicto, hasta que se realice el levantamiento topográfico por parte de ENFE y se verifique la sobreposición existente al Derecho de Vía..."



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por **Carta Notariada** presentada en fecha 30 de septiembre de 2020 suscrita por los Sres. David Alarcón Nina, Víctor Mamani Velasco y Gregorio Apaza Allaga Strio. General Zona 16 de Julio 2da. Sección que, en lo principal señala: "...los vecinos del manzano 10-A mediante nuestros 2 representantes de la mayoría 10-A de los afectados por ENFE presentamos a la unidad de viabilidad D.A.T. un trámite particular con CITE:DAT/UAT/RM/526/2019, para incluir a la carpeta principal 10612/19 de la planimetría vía sustitución de conocimiento y como antecedente sin efecto de acuerdo a la información emitido por **ENFE CAR/PE/N°171/2020** en la fecha 29 de junio de 2020 los vecinos del manzano 10-A tiene en conocimiento que se encuentra afectados por línea férrea, solucionar de acuerdo a la ley. Los vecinos del manzano 10-A están de acuerdo en el congelamiento para la cual firman en conformidad junto a los dos representantes".

Mediante Informe **CITE:DAT/UV/INF/1018/2020** de fecha 10 de noviembre de 2020 emitido por el Lic. Edgar Callisaya Arias Resp. Nominación de Calles y Avenidas, refiere que, se realizó el análisis técnico de la nominación de calles y avenidas (verificación en sistema de vías colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales para la nominación, entre otros), por lo tanto, se definió los nombres de vías, por lo que, no podrán ser modificadas posteriormente.

Mediante Informe **CITE:DAT/UV/INF/1175/2020** de fecha 11 de diciembre de 2020 emitido por Arq. David Vega Hurtado, el cual refiere que se realizó los trazos viales de las arterias colindantes al sector, en función al Levantamiento Topográfico (de acuerdo con la notificación realizaron el replanteo por manzanos y presentada en formato digital e impreso, el cual fue realizado por su Topógrafo particular) y dando la continuidad de la estructura vial existente de acuerdo al Grado de consolidación. En cuanto a las Nominaciones de vías, se tiene un informe con CITE: DAT/UV/INF. N°1018/2020 donde detalla los nombres de vías y plasmadas en el trazo vial.

Por lo tanto, las secciones transversales de vías son representadas y detalladas de la siguiente manera:

SECCIÓN TRANSVERSAL DE VÍA	
PASAJE (m)	TOTAL(m)
3.00	3.00

SECCIONES TRANSVERSALES DE VÍAS			
ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL(m)
2.00	7.00	2.40	11.40
2.00	8.00	2.00	12.00
2.50	7.00	2.50	12.00



132/2023

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECCIONES TRANSVERSALES DE VÍAS							
ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	JARDINERA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
2.80	7.00	2.50	5.70	2.50	7.00	2.50	30.00
2.50	7.00	2.50	5.70	2.50	7.00	2.50	29.70
2.70	7.00	2.50	5.60	2.50	7.00	2.70	30.00

SECCIÓN TRANSVERSAL DE VÍA					
ACERA (m)	CALZADA (m)	JARDINERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
3.00	10.50	3.00	10.50	3.00	30.00

Mediante Informe CITE: DAT/UAT/RMH/229/2020 de 15 de diciembre de 2020 emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza de la Unidad de Administración Territorial se solicita al Área de Cartografía y Límites se aclare y/o se pueda justificar, si en el proceso de inserción de polígono, se ha considerado, los límites entre el Municipio de La Paz y también se ha considerado la propiedad de ENFE.

Mediante Informe CITE: DAT/AC/GAR/157/2021 de fecha 12 de febrero de 2021 emitido por Lic. Top. Geo. Gerson M. Aguilar Rey Responsable del Área de Cartografía refiere que, en atención a Informe CITE: DAT/UAT/RMH/229/2020 se informa:

- El polígono, ha sido incorporado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado.

Sobre el particular se establece los siguientes aspectos:

- Estas coordenadas determinan una **superficie Total de 445712,89 M2**, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en zona URB. 16 DE JULIO 2DA. SECCIÓN, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 6.
- Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal 176/2014), categorizado como Terreno Urbanizado.
- De acuerdo a Ley N° 165 Ley General de Transporte, Prohibiéndose la enajenación de bienes inmuebles de ENFE, parágrafo III del artículo 339 de la C.P.E. "los bienes de patrimonio del estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexplorable; NO podrán ser empleados en provecho particular alguno". En cumplimiento a la Ley Municipal N° 482 se marca la franja de seguridad de ENFE 15,00 Mts a cada lado del eje de la vía férrea, por tanto, se considera la superficie de **24746,28 M2** con franja de seguridad de línea férrea ENFE, misma se encuentra dentro del polígono de la URB. 16 DE JULIO 2° SECCIÓN para su consideración.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por **Carta Notariada** de fecha 23 de mayo de 2022 suscrita por la Junta de Vecinos de la 16 de Julio 2da Sección, mediante el cual señalan: "Después de varias reuniones de coordinación con nuestras autoridades y VECINOS propietarios legítimos de los lotes de terreno del manzano 10 - A de la zona 16 de Julio 2º sección de la ciudad de El Alto. **SOLICITAMOS A SU AUTORIDAD**, instruya mediante la dirección correspondiente que se **INCLUYA AL MANZANO 10-A, EN LA PLANIMETRÍA DE LA ZONA 16 DE JULIO 2º SECCIÓN**".

Mediante Informe **CITE:DATC/UAT/JAQL/339/2022** de fecha 15 de noviembre de 2022 emitido por el Arq. José Armando Quispe Limachi Unidad de Administración Territorial se establece que "... Con relación a la Manzana 10 - A si bien no se encuentra graficado como tal dentro de la planimetría puesto que en un trámite de DESGLOSE de planimetría tiene su razón de ser porque "Ley Municipal 328/2019, DESGLOSE DE PLANIMETRÍA: Se denomina así al fraccionamiento de urbanizaciones que no alteran datos técnicos de la aprobación original, dicho proceso se efectúa únicamente con la finalidad de mejorar los niveles de organización vecinal". Como se puede apreciar indica que es una aprobación en la que NO se puede alterar datos técnicos de la planimetría de origen y como se indicó líneas arriba que el desglose se originó por el mal estado de la planimetría que data desde 1985. Por esa situación la planimetría de desglose no cuenta con los datos técnicos puesto que esos detalles deberán ser arreglados en la Sustitución de Planimetría.

Por otra parte, verificado la planimetría de desglose de la Urb. "16 de Julio 2da Sección", dos manzanas no cuentan con denominación y que actualmente fueron denominados como **12-A y 1-A** que de acuerdo a informe CITE: DAT/UCMC/VHR/024/2019 las manzanas **1-A, 12-A y 10-A** tendrían un grado de consolidación del 100%. De acuerdo a la Ley Municipal 328/16 la razón de una Sustitución de Planimetría es "Es la aprobación de planimetría originada en la modificación que han sufrido las áreas residenciales, vías, áreas verdes y/o equipamientos en cuanto a su distribución espacial...".

Mediante Informe **CITE:DATC/UJAT/AL/0005/2023** de fecha 09 de enero de 2023 emitido por Abg. Marco Antonio Paredes Ticona Asesor Legal de la U.J.A.T. se describen los Lotes de Terreno que acreditan titularidad sobre las mismas, sin embargo, considerando que la modalidad de Aprobación de Planimetría es la Sustitución, esto implica realizar trabajos en terreno, respecto a establecer la posesión pacífica y continua, la verificación de aspectos técnicos de los Lotes de Terreno, de las Manzanas, así como del Polígono de toda la Urbanización. Con relación a la Inclusión del Manzano 10-A dentro de la Planimetría objeto de trámite, este dependerá de la voluntad de los vecinos.

Por **Nota de fecha 10 de enero de 2023** suscrita por la Junta de Vecinos de la Urbanización "16 de Julio 2da Sección" mediante el cual solicitan se liberen o estén al margen del congelamiento administrativo por la invasión de la franja de seguridad de la Línea Férrea de ENFE los lotes que NO estarían invadiendo dicha franja. Los lotes 15, 16, 17, 18 y 19 que se encuentran en la Calle Managua No están afectados por la Línea Férrea de ENFE. Al mismo tiempo ratificamos y estamos de acuerdo con el congelamiento de los lotes que se

6

"El Alto de pie. Nueva de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

encuentran invadiendo la franja de seguridad. Y cada vecino que esta su lote sobre la línea Férrea de ENFE, subsanaran independientemente el problema con ENFE posteriormente y realizaran las gestiones necesarias ante el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y tener todo en orden.

Mediante Informe **CITE: DATC/UV/DVH/070/2023** de fecha 17 de enero de 2023 emitido por el Arq. David Vega Hurtado Procesador Vial de la Unidad de Vialidad se infiere que, la Unidad de Vialidad emitió con anterioridad el informe con CITE: DAT/UV/DVH/1175/2020 en la cual se definió los trazos viales de toda la Urbanización, Incluyendo el ancho vial de la Calle Managua. Dentro el trazo vial definido de la Urbanización "16 de Julio 2da Sección", la Calle Managua no cuenta con ninguna obstaculización o congelamiento sobre la vía, al contrario, se definió con un ancho vial de 11.40m, según lo consolidado, por lo que se encuentra liberado.

En ese entendido se mantiene el trazo vial definido y se ratifica el informe emitido con anterioridad con CITE: DAT/UV/DVH/1175/2020.

Mediante Informe **CITE: DATC/UAT/JAQL/101/2023** de fecha 16 de mayo de 2023 emitido por el Arq. José Armando Quispe Limachi Unidad de Administración Territorial se infiere que, se aprecia el 1er. Informe CITE:DAT/UV/INF/1175/2020 de la Unidad de Vialidad donde se elaboró el Trazo Vial en base a Informe CITE: DAT/AC/GAR/273/2019 del área de Cartografía; sin embargo, se evidencia nuevo informe del Área de Cartografía CITE:DAT/AC/GAR/157/2021 que fue emitido posterior a la elaboración del trazo Vial y que realiza complementaciones importantes para el presente tramite en relación a la Línea Férrea y a su correspondiente Franja de Seguridad, aspecto que deberá ser tomado en cuenta para una complementación y/o actualización del informe de la Unidad de Vialidad. Al mismo tiempo se tiene desde los inicios del presente trámite la inclusión de la Manzana 10-A, sector que según antecedentes se encontraría invadiendo la Franja de Seguridad de la línea férrea de ENFE y según trazo vial no se encuentra definido.

Mediante Informe **CITE: DATC/UV/RACH/590/2023** de fecha 29 de mayo de 2023 emitido por el Arq. Ramiro Alvarado Choquehuanca se COMPLEMENTA el Informe CITE:DAT/UV/INF/1175/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, por lo que se infiere lo siguiente:

- Que, se realizó una nueva revisión del levantamiento topográfico geo-referenciado, fijando en todo su perímetro los límites de propiedad, a efectos de corroborar la superficie total emplazada, el cual coincide con el levantamiento topográfico adjunto.
- Se insertó el área de la Línea Férrea de ENFE, en todo su tramo que corresponde a la Urbanización 16 de Julio 2da. Sección, conforme al DECRETO SUPREMO N° 24177 de fecha 8 de diciembre de 1995, en la que indica; Las vías férreas principales y auxiliares, derechos de vía de quince (15.00) metros a cada lado del eje de vía. Para su respectiva consideración.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por otro lado, se realizó la inclusión de los trazos viales de la Manzana 10-A, considerando la afectación por sobre posición con la Línea Férrea de ENFE.

Mediante Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.053/2023** de fecha 20 de junio de 2023 elaborado por el Abg. Herber Misael Poma Acero Asesor Legal – Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal – D.G.A.L. infiere que “.....a objeto de efectuar actos administrativos para la cesión de áreas (transferencia voluntaria a título gratuito de áreas destinadas a vías, áreas verdes y de equipamiento a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto conforme la Ley Municipal N° 328), previo cumplimiento de requisitos necesarios, se pudo evidenciar que el trámite está siendo procesado en la modalidad de aprobación vía Sustitución Total de la Urbanización 16 de Julio 2da Sección y toda vez que no puede realizar el trámite de cesión de áreas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, además de la revisión de la documentación y antecedentes cursantes en la presente Unidad, no se halló registro respecto a las áreas públicas de la urbanización “16 DE JULIO 2DA SECCIÓN” del Distrito Municipal N° 6.

Empero la Junta de Vecinos... mediante Nota de 20 de junio de 2023 Impetrado por los representantes de dicha Urbanización, presenta Acta Notariada de Compromiso, en la cual se comprometen a defender y resguardar las Áreas públicas Municipales de la Urbanización 16 de Julio 2da Sección. Asimismo, se comprometen a regularizar una vez aprobado la planimetría y coordinar con la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de El Alto el inicio de los trámites correspondientes para la Declaratoria de Propiedad Municipal a través de la Ley Municipal en la vía administrativa municipal que corresponda.

En este sentido, afectos de no causar perjuicios a los Impetrantes que pueden realizar la cesión de áreas públicas conforme los extremos señalados, el suscrito sugiere que una vez que realice la aprobación de planimetría de la Urbanización “16 DE JULIO 2DA SECCIÓN” del Distrito Municipal N° 6 por parte del Concejo Municipal, que en un artículo de la Resolución de aprobación se otorgue un plazo máximo de 30 días hábiles para iniciar su regularización mediante Ley Municipal de declaratoria de propiedad municipal para tal efecto la Junta de Vecinos deberá coordinar con la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal para la regularización y registro de las áreas públicas de dicha Urbanización”.

Mediante Informe **CITE: DATC/UAT/JAQL/131/2020** de fecha 06 de junio de 2023 emitido por el Arq. José Armando Quispe Limachi de la Unidad de Administración Territorial se estableció la relación de superficies de la Planimetría objeto de aprobación, por lo que, mediante Informe **CITE: DATC/UJAT/NCH/812/2023** de fecha 10 de julio de 2023 emitido por la Abg. Norma Choque Huagamas de la Unidad Jurídica de Administración Territorial, se recomienda la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nro. 022/23 de fecha 11 de julio de 2023 que, dispone APROBAR la PLANIMETRÍA (Vía Sustitución Total) de la



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

URBANIZACIÓN "16 DE JULIO 2DA. SECCIÓN", sin embargo, fue observada mediante Informe CITE: CMEA/CIPCA/EPS/GHGP/EEMCH/0028/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023 emitido por la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental del Concejo Municipal de El Alto.

De acuerdo a Informe **CITE: DATC/UAT/JAQL/333/2023** de fecha 13 de octubre de 2023 emitido por el Arq. José Armando Quispe Limachi de la Unidad de Administración Territorial, en su análisis establece los siguientes aspectos:

LOS PASOS DE SERVIDUMBRE:

De acuerdo a las inspecciones realizadas a la Urbanización se pudo evidenciar lo físicamente consolidado de algunos sectores destinados a un acceso común-privado para predios que no se encuentran con salida hacia una vía y la misma que para el presente proyecto es considerado como Pasos de Servidumbres. Los cuales se encuentran consolidados con un ancho variado que va desde los 1 m². hacia adelante, tales pasos de servidumbre son ocupados para una libre circulación y accesibilidad de los propietarios en común, al mismo tiempo son espacios esenciales para el paso de los servicios básicos como alcantarillado, agua, luz, gas y otros. También se aclara que en dichos pasos de servidumbre no se encuentra contemplados como Vías Públicas y estarían siendo catalogados como área privada de uso común, en la que los propietarios aledaños de dichas áreas serían los encargados de realizar cualquier tipo de mejora sobre los mismos.

Haciendo un análisis del porque surgen dichos pasos de servidumbre, se podría indicar que se remonta desde la creación de las Urbanizaciones más antiguas de la Ciudad de El Alto tales como Ballivián, Los Andes y Villa 16 de Julio, Urbanizaciones que nacieron con la particularidad en sus predios que fueron proyectados con un frente de 10 m. y un fondo de 50 m. teniendo un total de 500 m² por predio. Esa disposición fue un problema a la hora de que el sector con el paso del tiempo se fue densificando e iniciara la necesidad de realizar Divisiones y Particiones de sus predios para contar con más predios para la cantidad de personas que llegó a habitar el sector; Por lo cual, en el mejor de los casos se dividió en dos con un frente de 5 m. con un fondo de 50 m. y en otros casos por la necesidad de contar con más predios realizaron divisiones que se encuentran fuera de los parámetros técnicos tanto en los accesos, frentes y superficie y de una forma particular que optaron en la creación de pasillos que permite el acceso a los predios en el interior.

Por lo mencionado es que dichas Urbanizaciones se encontraban con Reordenamiento Espacial tal como lo indica la Ordenanza Municipal N° 114/2002, dicho Reordenamiento consistía en la creación de una calle o callejón que atravesara la manzana y como resultado se tenía el fraccionamiento de la manzana en dos, tal como se realizó en la urb. Los Andes, parte de 16 de Julio 3ra Sección y Ballivián 1ra Sección; sin embargo, no ocurrió lo mismo en la Urb. Villa 16 de Julio y los propietarios optaron por la creación de callejones que son denominados Pasos de Servidumbre.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISTRITO 6				
Nº	Urbanización	Res. Tec.	Fecha	existe
1	Villa 16 de Julio	Reor. Espac.		SI
2	Ballivián	Reor. Espac.		SI
3	Los Andes	Reor. Espac.		SI

Extracto del Anexo I de la Ordenanza Municipal 114/2002

SE ACLARA QUE, los pasos de servidumbre son de Uso Común-Privado y la misma no corresponde ser definido como Vías Públicas y la misma podría ser reclamado por algún particular siempre y cuando acredite el derecho propietario sobre la misma y se encuentre en conformidad con todos los ocupantes de dicho paso de servidumbre.

LÍNEA FÉRREA DE ENFE:

De acuerdo a los antecedentes cursantes en el presente trámite se puede indicar que, es evidente la existencia de una línea férrea que en su momento atravesaba por la parte Noreste de la urbanización y de acuerdo a Nota CAR/PE/Nº171/2020 emitido por la PRESIDENTA EJECUTIVA a.i. EMPRESA NACIONAL DE FERROCARRILES el cual señala "Es pertinente señalar lo establecido en el parágrafo II del artículo 339 de la C.P.E. que a la letra señala: **"LOS BIENES DE PATRIMONIO Y DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CONSTITUYEN PROPIEDAD DEL PUEBLO BOLIVIANO, INVOLABLE, INEMBARGABLE, IMPRESCRIPTIBLE E INEXORABLE; NO PODRÁN SER EMPLEADOS EN PROVECHO PARTICULAR ALGUNO, SU CALIFICACIÓN, INVENTARIO, ADMINISTRACIÓN, DISPOSICIÓN, REGISTRO OBLIGATORIO Y FORMAS DE REIVINDICACIÓN SERÁN REGULADOS POR LEY"**. Y se tendría la siguiente recomendación "Se podría recomendar proseguir con la Aprobación de la Planimetría de la zona ante la alcaldía, ya que, en conversación con el representante de la junta vecinal, indica que es necesario obtener la planimetría de la zona y que se podría considerar al Manzano A como observado y en conflicto, hasta que se realice el levantamiento topográfico por parte de ENFE y se verifique la sobreposición existente al Derecho de Vía."

Es en ese sentido que se genera el Informe CITE:DAT/AC/GAR/157/2021 emitido por el Área de Cartografía el cual refiere "De acuerdo a Ley Nº 165 Ley General de Transporte, Prohibiendo ser la enajenación de bienes inmuebles de ENFE, parágrafo III del artículo 339 de la C.P.E. "los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo Boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexplorable; NO podrán ser empleados en provecho particular alguno. En cumplimiento a la Ley Municipal Nº 482 se marca la franja de seguridad de ENFE 15,00 Mts a cada lado del eje de la vía férrea, por tanto, se considera la superficie de 24746,28 M2 con franja de seguridad de línea férrea ENFE, misma se encuentra dentro del polígono de la URB. 16 DE JULIO 2º SECCIÓN para su consideración".

10

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

De todo lo mencionado es que, se considera la superficie de 24746.28 m² que sería considerado como Franja de Seguridad de ENFE, superficie que no puede pasar a ser parte del municipio hasta que se termine la inventariación de todos los predios pertenecientes a ENFE, tal como lo indica en la Nota CAR/PE/N°171/2020.

DE LA MANZANA 1-A, 12-A Y LA INCLUSIÓN DE LA MANZANA 10-A EN LA PLANIMETRÍA

Verificado el Desglose de Planimetría de la Urb. "16 de Julio 2da Sección" aprobado bajo la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 013/15, se puede apreciar en la RAME N° 013/15 la Urbanización "16 de Julio 2da Sección" realizó el trámite de Desglose de Planimetría en vista de que la planimetría en la que se encontraba en ese entonces procedía del año 1985 y se encontraba con diferentes falencias que se describen en dicha resolución, también hacen mención que no se tenía límites establecidos con las otras urbanizaciones entre otras observaciones.

Verificado la Planimetría Aprobada por Vía Desglose de la Urb. "16 de Julio 2da Sección", se puede apreciar que solo cuenta con datos técnicos muy básicos, no indica las superficies de las manzanas y lotes, al igual que figuran dos manzanas que no cuentan con codificación, no figuran áreas Verdes ni Áreas de Equipamiento, al mismo tiempo la planimetría solo describe los nombres de las calles, avenidas, números de manzanas (no todos) y la superficie total de la Urbanización que sería de 444264,98 m².

Con relación a la Manzana 10-A si bien no se encuentra graficado como tal dentro del Desglose de planimetría de la Urb. 16 de Julio 2da Sección. Dicha manzana se encuentra consolidado desde sus inicios dentro de los límites de dicha Urbanización y que de acuerdo a los antecedentes la planimetría objeto de sustitución habría sido aprobado por la vía de DESGLOSE de planimetría y que dentro de la Ley Municipal 328/16 indica: "DESGLOSE DE PLANIMETRÍA: Se denomina así al fraccionamiento de Urbanizaciones que no alteran datos técnicos de la aprobación original, dicho proceso se efectúa únicamente con finalidad de mejorar los niveles de organización vecinal." En ese entendido no se pudo realizar la corrección y/o complementación de datos en vista que esos detalles se las debe abordar en una Sustitución de Planimetría.

Como se puede apreciar la particularidad de un Desglose de Planimetría indica que es una aprobación en la que NO se puede alterar datos técnicos de la planimetría de origen y como se indicó líneas arriba, el desglose se originó por el mal estado de la planimetría que data desde 1985. Esa situación generó que la planimetría producto de desglose no cuenta con los datos técnicos correspondientes, tal como lo indica la RAME 013/15 en su página dos "...a las observaciones encontradas en la Planimetría General de la Urbanización VILLA 16 DE JULIO motivo de DESGLOSE, una vez concluido el presente trámite, a través de la Junta de Vecinos, necesariamente deberá iniciarse el trámite de aprobación de planimetría vía sustitución con el fin de actualizar los datos técnicos de la Urbanización 16 DE JULIO 2da SECCIÓN."



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

En relación a la manzana 1-A y 12-A verificado la planimetría de desglose de la Urb. 16 de Julio 2da Sección existe dos manzanas no cuentan con denominación y que para el presente tramite de Sustitución en coordinación con los propietarios y junta de vecinos fueron denominados como 12-A y 1-A en Vista que de acuerdo a informe CITE: DAT/UCMC/VHR/024/2019 las manzanas 1-A, 12-A y 10-A tendrían un grado de consolidación del 100%. Por lo tanto, se procede a la incorporación de dichos datos técnicos a la nueva planimetría.

Con relación a la Manzana 10-A si bien no se encuentra graficado como tal dentro del Desglose de planimetría de la Urb. 16 de Julio 2da Sección. Dicha manzana se encuentra consolidado desde sus inicios dentro de los límites de dicha Urbanización y que de acuerdo a los antecedentes la planimetría objeto de sustitución habría sido aprobado por la vía de DESGLOSE de planimetría y que dentro de la Ley Municipal 328/16 indica: "DESGLOSE DE PLANIMETRÍA: Se denomina así al fraccionamiento de Urbanizaciones que no alteran datos técnicos de la aprobación original, dicho proceso se efectúa únicamente con finalidad de mejorar los niveles de organización vecinal." Es en ese entendido que se realiza la Sustitución de Planimetría y que de acuerdo a la Ley Municipal 328/16 indica: "APROBACIÓN VÍA SUSTITUCIÓN TOTAL Y/O PARCIAL.- Es la aprobación de planimetría originada en la modificación que han sufrido las áreas residenciales, vías, áreas verdes y/o equipamientos en cuanto a su distribución espacial, cuyo efecto no debe implicar o incidir por ningún motivo en la reducción de superficie al total de la Cesión de áreas públicas efectuadas en la aprobación preliminar de origen." En ese entendido y de acuerdo a lo que nos permite la Ley Municipal, en la presente Sustitución que se está realizando, se procede a la incorporación de la manzana 10-A y de acuerdo a los antecedentes y que dicha manzana se encuentra próxima a la Franja de Seguridad de ENFE se procede al congelamiento de los predios que se encuentran invadiendo dicha franja de seguridad. Al mismo tiempo de acuerdo a Carta notariada del 06 de octubre de 2020, firmada por los Sres. David Alarcón Nina y Víctor Mamani Velasco quienes en su calidad de representantes en ese momento de la manzana indican la conformidad para ser congelados.

EN CUANTO AL POLÍGONO DE LA SUPERFICIE TOTAL DE LA URBANIZACIÓN.

Verificado la RAME 013/15 en Vistos y Considerando, Pagina dos, indica "Certificación Jurisdiccional CITE-DATC-LIM.TERR./HLL/215/2013 de fecha 12 de diciembre del año 2013, en la QUE: ... "El límite Jurisdiccional entre La Paz y El Alto sector URBANIZACIÓN 16 DE JULIO 2DA SECCIÓN, inicia en el sector de la Plaza Ballivián, en dirección Sur Este, continuando por el cordón de Acera de la Zona Antofagasta lado Este de la Línea Férrea y se dirige hacia la Ceja de El Alto hasta llegar a la Unidad Educativa Boliviano Noruego, Demarcado por El Instituto Geográfico Militar Fase I- Coordenadas 17 y 18 según Ley 2337 de 12 de Marzo de 2002"

"la consideración de superficie objeto de aprobación es de **444.264,98 m²**, encontrándose dentro del límite del Radio Urbano de la Ciudad de El Alto, superficie que se encuentra



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

enmarcada de acuerdo al Geo Referenciado y los límites definidos entre colindantes de la Urbanización VILLA 16 DE JULIO."

Como se apreciar en la RAME 013/15 que aprueba el DESGLOSE de planimetría, consideraron una extensión superficial de **444264.98m²**, que fue resultado de un geo referenciado presentado por la Junta de Vecinos tomando en cuenta a las urbanizaciones colindantes y en especial el límite Jurisdiccional entre el municipio de El Alto y el municipio de La Paz.

En el presente trámite se tuvo una modificación a la superficie total de acuerdo al informe CITE: DAT/AC/GAR/157/2021.

Se aclara que no puede ser transferido la franja de seguridad de la Línea Férrea de ENFE de acuerdo a **Nota CAR/PE/N°171/2020 y Ley N° 165 "Ley General de Transporte"**.

SE ACLARA QUE, los pasos de servidumbre son de Uso Común-Privado y la misma no corresponde ser definido como Vías Públicas ni mucho menos hacer la cesión de dichas áreas al municipio y la misma podría ser reclamado por algún particular siempre y cuando acredite el derecho propietario sobre la misma y se encuentre en conformidad con todos los ocupantes de dicho paso de servidumbre.

Se considera el congelamiento de los siguientes predios de la Manzana 10-A por encontrarse invadiendo Franja de Seguridad de la Línea Férrea de ENFE: Lote: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 al mismo tiempo dentro del presente trámite cursa Carta Notariada del 29 de septiembre de 2020 y recepcionado el 30 de septiembre de 2020, y que en su parte más importante indica: "... de acuerdo a la información emitido por ENFE CAR/PE/N°171/2020 en la fecha 29 de junio de 2020 los vecinos del manzano 10-A tiene en conocimiento que se encuentra afectados por línea férrea, solucionar de acuerdo a la ley. Siendo que los vecinos del manzano 10-A están de acuerdo en el congelamiento para la cual firman en conformidad junto a los dos representantes."

Que, la Planimetría de la URBANIZACIÓN "16 DE JULIO 2DA. SECCIÓN" (VÍA SUSTITUCIÓN) del Distrito Municipal N°6, se encuentra bajo los antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, por lo que la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidido por la Concejala Eva Pacheco Solares, ve viable su aprobación y presenta al Pleno del Concejo Municipal de El Alto de conformidad a lo establecido en el Artículo 44 del Reglamento General del Concejo.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas.

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 050/23, de fecha 30 de octubre del año 2023, que resuelve aprobar en la vía SUSTITUCIÓN TOTAL, la Planimetría de la Urbanización “**16 DE JULIO 2DA. SECCIÓN**” la misma se encuentra ubicada en el Distrito Municipal N° 6 de la Ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

ÁREA RESIDENCIAL		
N° Manzana	Superficie	Unidad
1	18662.94	m2
1-A	7538.86	m2
2	13915.58	m2
3	2007.54	m2
4	14449.04	m2
5	19440.23	m2
6	18010.14	m2
7	19168.41	m2
8	12928.14	m2
9	9031.20	m2
10	4150.28	m2
10-A	3974.57	m2
11	8904.15	m2
12	18002.95	m2
12-A	1621.58	m2
13	19283.37	m2
14	19442.60	m2
15	17374.52	m2
16	17348.92	m2
17	19077.13	m2
18	19199.77	m2
19	16433.74	m2
20	4222.24	m2
SUP. TOTAL	304187.90	m2

Distribución de Superficies por Usos:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
ÁREA RESIDENCIAL	304187.90 m2	68.25 %
PASO DE SERVIDUMBRE	2472.29 m2	0.55 %
ENFE (FRANJA DE SEGURIDAD)	24746.28 m2	5.55 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	10583.77 m2	2.38 %
ÁREA VERDE	1210.99 m2	0.27 %
ÁREA DE VÍAS PÚBLICAS	102511.66 m2	23.00 %
TOTAL	445712.89 m2	100.00 %



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - De acuerdo a Informe CITE: DATC/UAT/JAQL/333/2023 de fecha 13 de octubre de 2023, se dispone la **RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA - CONGELAMIENTO** de los siguientes lotes de terreno de la **Manzana 10-A** por encontrarse invadiendo Franja de Seguridad de la Línea Férrea de ENFE: **Lote: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.** Que de acuerdo a Carta Notariada del fecha 29 de septiembre de 2020 y recepcionado el 30 de septiembre de 2020, los vecinos del manzano 10-A están de acuerdo en el congelamiento señalado.

ARTICULO TERCERO. - Se establece que la Junta de Vecinos de la Urbanización "16 DE JULIO 2DA. SECCION", está en la obligación de concurrir por ante el área de Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los efectos de coadyuvar en la regularización de las Áreas Públicas a favor del G.A.M.E.A., de conformidad al Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.053/2023.

ARTICULO CUARTO. - Se aclara en toda forma que la presente aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 050/23 no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

ARTICULO QUINTO. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades pertinentes.

Es dada en la Sede Social de la Junta Vecinal "Zona 16 de Julio" 2da Sección del Distrito Municipal N° 6 de la ciudad de El Alto, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Firma manuscrita]
Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma manuscrita]
Paula R. Quispe Medrano
CONcejala SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

